



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA DE LOGÍSTICA

ACTA DE PERDIDA DE BUENA PRO Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 113-2024-GRA-1

En Arequipa, el día 02 de diciembre de 2024, siendo las 15:30 horas, en las instalaciones de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Arequipa, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), representado por el Abog. Gloria Ivony Maynas Espíritu, procedió según el Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, numeral 141.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado del siguiente Procedimiento de Selección:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA SEDE CENTRAL
PROCESO DE SELECCIÓN:	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
NUMERO DE PROCESO:	113-2024-GRA-1
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S50 PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA CERITO DE HUASCAPATA ZONA "A" DEL DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:	PRECIOS UNITARIOS

Procediéndose conforme a lo siguiente:

Que, en fecha 29 de octubre de 2024, se adjudicó la buena pro del procedimiento de selección por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 113-2024-GRA-1, y con fecha 07 de noviembre de 2024 se realizó el consentimiento de la buena Pro en la plataforma del SEACE, a la empresa **TRANS VICTORIA S.A.C.**, con RUC 20454571259, por el monto total de S/. 95,640.00 (Noventa y cinco mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles).

Que, habiéndose adjudicado la buena pro a la empresa **TRANS VICTORIA S.A.C.**, se desistió del perfeccionamiento de contrato mediante Carta con SGD N° 7629717.

Que, de conformidad con el artículo 141 del Reglamento el cual establece los plazos y el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato; en virtud de dicha norma, el proveedor adjudicatario debe cumplir con presentar dentro del plazo reglamentario los requisitos previstos en el artículo 139 del Reglamento, a fin de perfeccionar el contrato.

Asimismo, el numeral 141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Asimismo, el numeral 141.3 del Reglamento dispone que "En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1".

Por lo expuesto, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 1 del artículo 141 del Reglamento, el Adjudicatario empresa **TRANS VICTORIA S.A.C.** se desistió del perfeccionamiento de contrato. Por lo que, de acuerdo con la normativa vigente, corresponde:

PRIMERO: Que, se **DECLARE LA PÉRDIDA DE LA BUENA PRO** otorgada a la empresa **TRANS VICTORIA S.A.C.**, en el proceso de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 113-2024-GRA-1, PARA LA ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S50 PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA DE LOGÍSTICA

VEHICULAR EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA CERITO DE HUASCAPATA ZONA "A" DEL DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA debido a que no realizó el perfeccionamiento del contrato.

SEGUNDO: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Que habiendo cumplido las consideraciones y requisitos exigidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el mismo que en el numeral 141.3 dispone que "En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1" y conservándose el acto administrativo se otorga la buena pro al postor que ocupa el segundo lugar en orden de prelación de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACION	GANADOR DE LA BUENA PRO	MONTO
ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S50 PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA CERITO DE HUASCAPATA ZONA "A" DEL DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"	GLOBAL FUEL S.A. RUC N° 20565643496	S/. 138, 000.00 (Ciento treinta y ocho mil con 00/100 soles).

Sin observaciones y no habiendo más temas en el presente procedimiento de selección, siendo las 15:45 horas del mismo día se da por concluido el presente acto disponiendo su publicación en el SEACE y en señal de conformidad firma a continuación.

ABOG. GLORIA IVONY MAYNAS ESPÍRITU
Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC)